



Convenio N° 10- 2009

CONVENIO PARA LA INSTALACION DE MODULO DE VENTA ATENDIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Conste por el presente documento, el Acuerdo que celebra de una parte el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad denominado **CONADIS** con domicilio en Av. Arequipa N° 375 debidamente representado por su Presidente Abog. **GUILLERMO VEGA ESPEJO**, designado mediante Resolución N° 014-2008-MIMDES, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de otra parte la Sra **ERCILIA RÍOS CORONADO**, con DNI N° 06717293, con domicilio en Av. Francisco Pizarro N° 551 - Rimac a quien en adelante se le denominara **LA BENEFICIARIA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRELIMINAR

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad es el órgano encargado de la protección, atención de la salud, trabajo, educación y rehabilitación social que tiene como misión establecer políticas públicas para la integración de las personas con discapacidad en los campos económico, social y cultural, que permita mejorar su calidad de vida, a través de su participación y desarrollo de capacidad en igualdad de oportunidades.

El Beneficiario es una persona natural con discapacidad que sigue un programa de Rehabilitación Profesional para facilitar su Integración Socio Laboral y que brinda un servicio en las condiciones descritas en el presente Convenio y de acuerdo a las normas legales vigentes.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente documento es la suscripción de un Convenio entre **LA ENTIDAD** y **LA BENEFICIARIA**, que regula la instalación de un módulo de venta para que sea atendido por el beneficiario dentro del local institucional.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL BENEFICIARIO

- 2.1 **LA BENEFICIARIA** reconoce que el uso de la ubicación del módulo de golosinas que administre no implica vínculo laboral alguno con **LA ENTIDAD**, ni genera derecho a permanecer indefinidamente en el lugar asignado.
- 2.2 **LA BENEFICIARIA** permanecerá en la ubicación asignada por el periodo de seis meses a partir de la suscripción del presente convenio, siendo el plazo improrrogable. Estableciéndose en un mes el periodo de prueba, durante el cual la entidad evaluará el desempeño de la **BENEFICIARIA**.

CLAUSULA TERCERA: DE LA UBICACIÓN DEL MODULO

- 3.1 El módulo de venta estará ubicado en el Área de Registro y la comercialización de los productos autorizados se realizará exclusivamente en el módulo de venta asignado. De ser necesario el desplazamiento del beneficiario, éste se efectuará de acuerdo a las condiciones de accesibilidad que la dependencia autorizada permita



**CLAUSULA CUARTA: DEL HORARIO DE PERMANENCIA**

4.1 El horario de permanencia de la beneficiaria será de lunes a viernes de 8:00 am. hasta las 5:00 pm.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS PRODUCTOS QUE SE EXPENDEN

5.1 Los productos que pueden ser objeto de comercialización son los siguientes: alimentos envasados, bebidas envasadas, golosinas, periódicos, revistas y otros que sean envasados y no impliquen consumo de energía en ninguna modalidad.

5.2 Los artículos comestibles a ser comercializados deberán contar con el Registro Sanitario correspondiente, ser expendidos antes de su fecha de vencimiento y contar con las condiciones adecuadas de almacenamiento, de tal manera que sean aptos para el consumo humano. De producirse algún perjuicio contar terceros por el incumplimiento de la presente disposición será de entera y exclusiva responsabilidad de la beneficiaria.

5.3 Los productos serán adquiridos por los beneficiarios directamente o por sistema de proveedores a consignación bajo estricta responsabilidad del beneficiario

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

6.1 Asistir en condiciones adecuadas de higiene y aseo personal, así como mantener el modulo de venta ordenado y limpio.

6.3 Atender al público con respeto y cortesía, observando buena conducta durante su permanencia en la dependencia autorizada.

6.4 Tener especial cuidado, al retirarse de que el módulo de venta permanezca en el espacio asignado, debidamente cerrado bajo llave y cubierto con una funda - protectora.

6.5 Respetar las normas internas establecidas por la institución y demás normas vigentes durante el ejercicio de las actividades de comercialización.

6.6 No realizar actividades en el módulo de venta para lo cual no se encuentra debidamente autorizado en forma expresa y por escrito.

6.7 Abrir una cuenta de ahorros en cualquier entidad financiera en la cual depositará parte de sus ganancias semanales debiendo mostrar dicho ahorro obtenido en el transcurso de un mes al personal de nuestra dirección a fin de supervisar su nivel de ventas y su capacidad de ahorro, para lo cual la supervisión estará a cargo de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social.

6.8 Llevar un control de compras y ventas diarias que deberá ser revisada por la entidad en forma mensual o cuando crea conveniente revisar la Dirección de Promoción y Desarrollo Social.

6.9 Participar en capacitaciones de emprendimiento Micro Empresarial, a fin de lograr un plan de negocios alternativos.





CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA DEPENDENCIA AUTORIZADA

La Dirección de Promoción y Desarrollo Social deberá realizar lo siguiente:

- 7.1 Monitorear y verificar el cumplimiento de las obligaciones de la beneficiaria.
- 7.2 Apoyar a la beneficiaria en el transcurso de su adaptación a las actividades que allí se realizarán.
- 7.3 Verificar la calidad del servicio y de los productos ofertados.
- 7.4. Proveer al beneficiario del medio de identificación que corresponda, con la intervención de la Oficina de Administración.



CLAUSULA OCTAVA:

Las partes declaran conocer y se someten de manera expresa a lo dispuesto en el presente convenio.



CLAUSULA NOVENA:

El caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por parte de la beneficiaria, la dependencia podrá disponer el término de la permanencia de la misma en la ubicación asignada.



En caso de surgir alguna controversia o discrepancia en la interpretación o ejecución del presente convenio, éste será resuelto entre las partes de común acuerdo.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Convenio, por duplicado a los.....doce..... días del mes de mayo.....del 2009.

LA ENTIDAD

LA BENEFICIARIA

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Abog. Guillermo César Vega Espejo
PRESIDENTE